



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 06 de Octubre de 1998.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 118/98 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 05-10-1998;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

— D E C R E T A —

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N° 118/98 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 30-09-1998 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Abel Valdez
Secretario de Hacienda y Finanzas (Int.)

DECRETO N°. 976

prj



Alberto A. Negociro
Alberto A. Negociro
Intendente Municipal



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIÓN CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: FIJASE en PESOS UNO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1,41) el valor del módulo que será de aplicación para determinar las remuneraciones correspondientes a las categorías salariales vigentes y cuya jornada de trabajo sea de treinta y cinco (35) horas semanales.

ARTICULO 2º: FIJASE en PESOS UNO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1,62) el valor del módulo que será de aplicación para determinar las remuneraciones correspondientes a las categorías salariales vigentes y cuya jornada de trabajo sea de treinta y seis (36) horas semanales.

ARTICULO 3º: FIJASE en PESOS UNO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1,62) el valor del módulo que será de aplicación para determinar las remuneraciones correspondientes a las categorías salariales vigentes y cuya jornada de trabajo sea de cuarenta y ocho (48) horas semanales.

ARTICULO 4º: FIJASE en PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 267,90) el sueldo mínimo para los agentes municipales mayores de dieciocho (18) años de edad, que cumplan el horario normal completo de la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 5º: FIJASE en PESOS TRESCIENTOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 300,47) el sueldo mínimo que será de aplicación para determinar las remuneraciones básicas que en cada caso se detallan:

Intendente Municipal	remuneración equivalente a 12 sueldos
Contador Municipal	remuneración equivalente a 5,24 sueldos
Secretarios Municipales	remuneración equivalente a 4,80 sueldos
Directores Municipales	remuneración equivalente a 4,40 sueldos
Delegados Municipales	remuneración equivalente a 4,40 sueldos
Secretario Privado	remuneración equivalente a 4,40 sueldos
Secretario del H.C.D.	remuneración equivalente a 3 sueldos
Subsecretario del H.C.D.	remuneración equivalente a 2,50 sueldos

ARTICULO 6º: FIJASE en PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800.-) la remuneración básica y única -excepto la antigüedad que acrediten en otras reparticiones públicas nacionales, provinciales y/o municipales- mensual que se les abonará a los Asesores Municipales.

ARTICULO 7º: FIJASE en PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 346,47) el sueldo mínimo que será de aplicación para determinar las dietas de los concejales municipales.

ARTICULO 8º: FIJASE en PESOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 38,57) el valor del Adicional por Refrigerio.

ARTICULO 9º: FIJASE para los agentes municipales una Bonificación no Remunerativa mensual de acuerdo a las categorías salariales vigentes y en los importes que en cada caso se detallan:

MODULOS	CATEGORIAS	35 HORAS	36 HORAS	48 HORAS
500	13			
470	12	7,10		
440	11	9,20		
404	10	11,72		
384	09	13,72	9,28	9,28
364	08	14,52	10,88	10,88
344	07	15,92	12,48	12,48
304	06	17,32	14,08	14,08
274	04	20,82	18,08	18,08
244	02	22,92	20,48	20,48
190	01	26,70	24,80	24,80

ARTICULO 10º: FUASE en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.556,86) mensuales los Gastos de Representación del Intendente Municipal.

ARTICULO 11º: FUASE en PESOS VEINTITRES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 23,37) mensuales la Bonificación Remunerativa del personal municipal cuya jornada de trabajo sea de cuarenta y echo (48) horas semanales.

ARTICULO 12º: Por cada año de antigüedad en la Administración Pública, se trate de servicios nacionales, provinciales y/o municipales, no simultáneos, se computará un uno por ciento (1%) del valor del sueldo básico asignado al nivel respectivo no afectando los porcentajes adquiridos por antigüedad al 31 de diciembre de 1995. Se encuentran comprendidos en este beneficio: Intendente, Secretarios, Delegados, Contador, Directores, Secretario Privado, Personal Jerárquico Clase I, II y III, Personal Profesional, Técnico, Administrativo, Obrero y de Servicio y Maestranza en todas sus categorías, Personal Destajista, Mensualizado y Docente, Secretario y Subsecretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 13º: Las asignaciones familiares se liquidarán de acuerdo a lo estipulado por la Ley N° 24.714 Régimen de Asignaciones Familiares-Decreto 1245 Reglamentario de la Ley N° 24.714 y de acuerdo a la siguiente escala:

Remuneración	Por Hijo	Por Hijo Discapacitado
De \$ 0 a \$ 500.-	\$ 40.-	\$ 160.-
De \$ 501.- a \$ 1.000.-	\$ 30.-	\$ 120.-
De \$ 1.001.- a \$ 1.500.-	\$ 20.-	\$ 80.-
De \$ 1.501.- en más		\$ 80.-

Importes Fijos:

Por Ayuda Escolar Educación Básica y Polimodal, por única vez, en marzo \$ 130.-

Por Prenatal: se calcula igual que para hijo \$ 200.-

Por Nacimiento \$ 200.-

Por Adopción \$ 1.200.-

Por Matrimonio \$ 300.-

Se considera remuneración a todo importe percibido por el agente -incluye Sueldo Básico, Antigüedad, Sueldo Anual Complementario, Horas Extras, Viáticos y todas las bonificaciones- y se basa en el promedio de lo percibido en el semestre anterior.

ARTICULO 14º: De forma

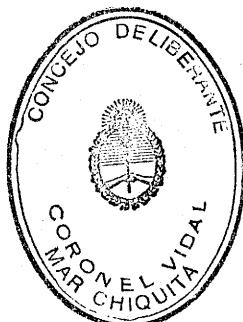


Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

ORDENANZA N° 118/98

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESION EXTRAORDINARIA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. -----

JUAN ALBERTO CORTA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ALEJANDRO L. RUAU
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

